

ESTADO PARB No. 028
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA
HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 8:00 a.m., de hoy viernes veintitrés (23) de Agosto de 2013

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
1	CONTRATO DE CONCESION	GKI-114	CARBONES DE SANTADER S.A.	JULIO 24 DE 2013	AUTO PARB No 237	REQUERIR al titular C.I. CARBONES DE SANTANDER S.A. del Contrato de Concesión No. GKI-114, para que en el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue lo siguiente; La actualización de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 27 de abril de 2013 aclarando que hasta tanto la resolución de cesión GTRB No. 0229 del 19 de noviembre de 2010, no sea llevada a RMN quien debe firmar la póliza será la sociedad C.I. CARBONES DE SANTANDER S.A. El pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de Ciento Sesenta y Nueve Millones Ciento Treinta Mil Doscientos Sesenta y Cuatro Pesos MC/Te (\$ 169'130.264,00). Carta firmada por la sociedad titular C.I. CARBONES DE SANTANDER S.A., para surtir el trámite de adición de los siguientes minerales al objeto de la concesión Betún, Asfalto natural o Asfálticas y demás Rocas Asfálticas, lo cual es técnicamente viable y de acuerdo al Artículo 62 de la Ley 685 de 2001, conforme la sociedad C.I. CARBONES DE SANTANDER S.A figura como titular el Catastro Minero. Carta firmada por la sociedad titular C.I. CARBONES DE SANTANDER S.A., para surtir el trámite de solicitud de prórroga de la etapa de exploración en la que avale dicha solicitud, adicionalmente se debe allegar la siguiente información so pena entenderse desistida dicha petición: ✓ Estimativo de inversión para los años 4 y 5 de exploración. ✓ Cronograma de actividades, para las labores de exploración a realizarse en el área durante los años 4 y 5. ✓ Informe técnico de actividades de exploración realizada durante los años 1, 2 y 3. Presentación del Programa de Trabajos y Obras PTO, el cual debe allegarse treinta (30) días antes del vencimiento de la etapa de Exploración, de conformidad con la Cláusula Sexta numeral 6.3 del Contrato de Concesión, dado que para el momento de expedirse este concepto no se ha resuelto la viabilidad de la solicitud de la prórroga de la etapa de exploración para los años 4 y 5. Presentación del acto ejecutoriado y en firme en que la autoridad competente haya otorgado la Licencia Ambiental, de conformidad con la cláusula 6.2 del contrato, dado que para el momento de expedirse este concepto no se ha resuelto la viabilidad de la solicitud de la prórroga de la etapa de exploración para los años 4 y 5. Finalmente de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del concepto técnico PARB – 201 del 19 de junio de 2013, concepto técnico PARB-006 del 29 de Enero de 2013 y concepto técnico PARB-092 del 22 de Octubre de 2012 y concepto técnico GTRB-160 del 18 de Abril de 2012 para que la Titular formule sus objeciones y/o realice las aclaraciones a que haya lugar. Conforme a lo establecido en el Num. 6, Art. 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 y al artículo 308 de la Ley 734 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
2	CONTRATO DE CONCESION	JBL-11151	SOCIEDAD MURCIA MURCIA S.A.	JUNIO 21 DE 2013	AUTO PARB No. 238	REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al representante legal de la SOCIEDAD MURCIA MURCIA S.A., en calidad de titular del Contrato de Concesión No JBL-11151, incurrida de conformidad con lo establecido en el numeral 17.4 de la cláusula décimo séptima del Contrato, en armonía con el literal d), del Art. 112 de la Ley 685 del 2001; por estar en mora de presentar el Pago del Canon Superficial de la Tercera Anualidad por un valor de Ocho Millones Noventa y Nueve Mil Setecientos Siete Pesos Mcte (\$ 8'099.707,00). REQUERIR al representante legal de la SOCIEDAD MURCIA MURCIA S.A., en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. JBL-11151 para que presente lo siguiente: - Copia de la radicación de las Guías Minero-Ambientales presentado ante la respectiva corporación ambiental la cual debe presentarse conforme a los artículos 81 y 272 de la ley 685 de 2001 y las resoluciones 180861 de Agosto de 2002 y certificación de cumplimiento de las guías minero ambientales. - Presentar los Formatos Básicos Mineros FBM semestral de 2012 y anuales de 2010 y 2011 y los planos de labores de exploración del FBM anuales de 2010 y 2011. Respecto al Formato Básico Minero - FBM semestral 2012, No se aprobó por cuanto no se consigna ningún tipo de información referente a la labor de exploración que se está realizando. Por otra parte, el titular del Contrato de Concesión No JBL-11151 allegó documento de transacción pdel pago del canon de la tercera anualidad, en la cual aparece como beneficiario la Gobernación del Cesar, no se aprueba hasta tanto estos dineros sean remitidos a la agencia nacional de minería, teniendo en cuenta que el Acto Legislativo No.05 de 18 de julio de 2011, el cual modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política Colombiana, Decreto Transitorio 4923 del 26 de Diciembre de 2011 y Ley 1530 del 17 de mayo de 2012, en los cuales se introdujeron cambios en las formas y competencias del recaudo, distribución, transferencias, giros de regalías y compensaciones derivadas de la explotación de minerales y debido a ello la competencia del recaudo y la transferencia de regalías de compensaciones generadas por la extracción de todos los minerales a partir del 1 de enero de 2012, están en cabeza de la Agencia Nacional de Minería. Ahora bien, para efectos de dar trámite a la solicitud de renuncia presentada el artículo 108 de la ley 685 de 2001 Código de Minas señala, que el concesionario podrá renunciar libremente a la concesión y que para poder dar viabilidad a la renuncia será requisito estar a paz y salvo con las obligaciones exigibles al tiempo de solicitarla. Por lo anterior se requiere al representante legal de la sociedad MURCIA MURCIA S.A. para que dentro del término perentorio de un (1) meses, contados a partir de la notificación por estado del presente auto subsane los requerimientos del presente acto administrativo so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud. Además es de recordar que el concesionario deberá haber cumplido con las obligaciones correspondientes y tener vigente la póliza minero ambiental. Para efectos de rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa respaldada con las correspondientes pruebas, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. En consecuencia se Acoge los Conceptos Técnicos Nos GTRB – 0138 de fecha 02 de Abril de 2012 y PARB No 173 de fecha 03 de Diciembre de 2012 y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. Conforme a lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los veintiún (21) días del mes de Junio de 2013.

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
3	CONTRATO DE CONCESION	FCC-868	EDINSON CARREÑO FERNANDEZ	JUNIO 21 DE 2013	AUTO PARB No. 239	Poner en conocimiento al señor EDINSON CARREÑO FRENANDEZ, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. FCC-868, que ha incurrido en CAUSAL DE CADUCIDAD, de acuerdo con lo establecido en el numeral 17.4 de la Cláusula Décimo Séptima del presente Contrato, en armonía con lo contemplado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es: • <i>Por no presentar el Formulario para declaración de producción y liquidación de Regalías del Trimestre IV de 2.009, con el valor precio base del mineral corregido (\$5.104/m³) y, el pago complementario por valor de ciento noventa pesos (\$190) M/Cte.,</i> • <i>El Formulario para declaración de producción y liquidación de Regalías del Trimestre I de 2.013, con el valor precio base del mineral corregido (\$17.066/m³), con el pago complementario por valor de veinticuatro mil quinientos cuarenta y cinco pesos (\$24.545) M/Cte.</i> De otra manera, con la expedición del Acto Legislativo 05 de 18 de julio de 2011, el cual modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política Colombiana, Decreto Transitorio 4923 del 26 de Diciembre de 2011 y Ley 1530 del 17 de mayo de 2012, se introdujeron cambios en las formas y competencias del recaudo, distribución, transferencias, giros de regalías y compensaciones derivadas de la explotación de minerales. Debido a ello, es pertinente resaltar que la competencia del recaudo y la transferencia de Regalías de compensaciones generadas por la extracción de todos los minerales a partir del 1 de enero de 2012, están en cabeza de la Agencia Nacional de Minería. • <i>Por lo anterior, se requiere al señor EDINSON CARREÑO FERNANDEZ el Titular del Contrato de Concesión FCC-868 para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente los soportes de pago por concepto de Regalías de los Trimestres I, II y III del periodo 2.012, realizados a la cuenta de la ANM, como requisito para la aprobación del formulario para declaración de producción y liquidación de Regalías de los periodos mencionados.</i> Así mismo, se le recuerda al señor <i>EDINSON CARREÑO FERNANDEZ</i>, que para efectos de la declaración y liquidación de las Regalías, se debe tener en cuenta la producción de mineral estimada que fue aprobada en el PTO, por lo que se debe extraer y declarar dicha cantidad. En el caso que se declare una producción inferior, se debe explicar el motivo y, en el caso de que se extraiga una cantidad mayor, el titular deberá presentar la modificación del PTO, en cuanto a la producción. • <i>Por lo anterior, SE REQUIERE al señor EDINSON CARREÑO FERNANDEZ, en calidad de titular del Contrato de Concesión FCC-868, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue una explicación del motivo por el cual está reportando en los Formularios para declaración de producción y liquidación de Regalías, así como en los Formatos básicos Mineros, una producción de mineral inferior a la aprobada en el PTO, la cual no supera los 500 m³/año, teniendo aprobada una producción de 7.100 m³/año</i> • <i>NO SE APRUEBA el Formato Básico Minero del Semestre I de 2.010 ya que la producción reportada no concuerda con la declarada en el Formulario para declaración de producción y liquidación de Regalías del el Trimestre I y II de 2.010, por lo cual SE REQUIERE para que en termino de quince días (15) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo subsane lo expuesto.</i> • <i>La Póliza de Garantía No. 300026350 expedida por la ASEGURADORA CONDOR S.A., será objeto de evaluación, una vez el Titular, presente la Póliza Original que fue expedida por la entidad aseguradora, firmada, por lo anterior se REQUIERE al titular para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</i> Respecto a la solicitud de integración de área se remite a la oficina de Contratación y Titulación para que por vía legal surta los trámites respectivos y se pronuncie respecto a la solicitud presentada por el señor EDINSON CARREÑO FERNANDEZ mediante Radicado No.2010-6-44 del 18 de Enero de 2.010, de la integración de operaciones de los Contratos de Concesión FCC-868, FCC-868, JD3-14361, JD3-14401 y la solicitud de legalización FAG-113 Para efectos de rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa respaldada con las correspondientes pruebas, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. En consecuencia se acoge el Concepto Técnico No PARB-142 de fecha 20 de Mayo de 2013 y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. Conforme a lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los veintiún (21) días del mes de Junio de 2013.

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
4	CONTRATO DE CONCESION	FCC-867	EDINSON CARREÑO FERNANDEZ	JUNIO 21 DE 2013	AUTO PARB No. 240	Poner en conocimiento al señor EDINSON CARREÑO FERNANDEZ, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. FCC-867, que ha incurrido en CAUSAL DE CADUCIDAD, de acuerdo con lo establecido en el numeral 17.4 de la Cláusula Décimo Séptima del presente Contrato, en armonía con lo contemplado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es: <i>Presentación del Formulario para declaración de producción y liquidación de Regalías del Trimestre III y IV de 2.010, del Trimestre III y IV de 2.011, con los respectivos soportes de pago.</i> Po lo cual se requiere al señor EDINSON CARREÑO FERNANDEZ, para que en el término de quince (15) días siguientes contados a partir de la notificación del presente proveído allegue lo requerido. Ahora bien, evaluado el Formato Básico Minero Anual de los periodos 2.010 y 2.011, SE ACEPTAN Y SE APROBARAN, una vez el titular se ponga al día con la presentación del Formulario para declaración de producción y liquidación de Regalías del Trimestre III y IV de 2.010 y del trimestre III y IV de 2.011, con los respectivos soportes de pago Se requiere al señor EDINSON CARREÑO FERNANDEZ, en calidad de titular del contrato de concesión No FCC-867, para que en el término de quince (15) días siguientes contados a partir de la notificación del presente proveído allegue lo siguiente: <i>Presentar nuevamente el Formulario con el valor precio base del mineral corregido y, el pago complementario por valor de ciento treinta y nueve pesos (\$139) M/Cte. NO SE APRUEBA Formulario para declaración de producción y liquidación de Regalías del Trimestre I de 2.013 ya que el precio base del mineral para ese trimestre corresponde a (\$17.066/m³) y no a (\$6.577/m³), por lo tanto, el titular debe presentar nuevamente el Formulario con el valor precio base del mineral corregido y, el pago complementario por valor de treinta y seis mil setecientos doce pesos (\$36.712) M/Cte. Por lo anterior NO SE APRUEBA el Formulario para declaración de producción y liquidación de Regalías del Trimestre IV de 2.009 ya que el precio base del mineral para ese trimestre corresponde a (\$5.104/m³) y no a (\$4.906/m³),</i> <i>La Póliza original de Garantía No. 300024049, expedida por la ASEGURADORA CONDOR S.A. será objeto de evaluación, una vez el Titular el documento Original y formado por el titular del contrato de concesión.</i> <i>Presentar los Formatos Básicos Mineros (FBM), del Semestre I de 2.012, así como el FBM Anual de los periodos 2.009 y 2.012, con su respectivo plano topográfico anexo, con la correspondiente firma y la Matrícula Profesional de quien lo avala que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 y en cuanto al documento "<u>Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería</u>" que se encuentra en la página web www.ingeminas.gov.co enlace Minería – Documentos Mineros. Teniendo en cuenta que las Resoluciones 181515 18/12/2002; 181756 del 23/12/2004 y 181602 del 28/11/2006, establecen para los Títulos Mineros la obligación de presentar los mencionados FBM.</i>

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
	CONTRATO DE CONCESION	FCC-867	EDINSON CARREÑO FERNANDEZ	JUNIO 21 DE 2013	AUTO PARB No. 240	<i>Ahora bien, para efectos de la declaración y liquidación de las Regalías, se debe tener en cuenta la producción de mineral estimada que fue aprobada en el PTO, por lo que se debe extraer y declarar dicha cantidad. En el caso que se declare una producción inferior, se debe explicar el motivo y, en el caso de que se extraiga una cantidad mayor, el titular deberá presentar la modificación del PTO, en cuanto a la producción.</i> <i>Por lo anterior, se le da un plazo de quince (15) contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue documento exponiendo los motivos por el cual está reportando en los Formularios para declaración de producción y liquidación de Regalías, así como en los Formatos básicos Mineros, una producción de mineral inferior a la aprobada en el PTO, la cual no supera los 250 m³/año, teniendo aprobada una producción de 13.840 m³/año.</i> Respecto a la solicitud de integración de área se remite a la oficina de Contratación y Titulación para que por vía legal surta los trámites respectivos y se pronuncie respecto a la solicitud presentada por el señor EDINSON CARREÑO FERNANDEZ mediante Radicado No.2010-6-44 del 18 de Enero de 2.010, de la integración de operaciones de los Contratos de Concesión FCC-868, FCC-868, JD3-14361, JD3-14401 y la solicitud de legalización FAG-113 Para efectos de rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa respaldada con las correspondientes pruebas, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. En consecuencia se acoge el Concepto Técnico No PARB-138 de fecha 17 de Mayo de 2013 y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. Conforme a lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los veintiún (21) días del mes de Junio de 2013.

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
5	CONTRATO DE CONCESION	JD3-14401	EDINSON CARREÑO FERNANDEZ	JUNIO 21 DE 2013	AUTO PARB No. 241	Poner en conocimiento al señor EDINSON CARREÑO FRENANDEZ, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. JD3-14401, que ha incurrido en CAUSAL DE CADUCIDAD, de acuerdo con lo establecido en el numeral 17.4 de la Cláusula Décimo Séptima del presente Contrato, en armonía con lo contemplado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es: • Debe presentar el pago del Canon Superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Exploración (periodo comprendido desde el 02 de Diciembre de 2.011 hasta el 01 de Diciembre de 2.012) • Debe presentar el pago del Canon Superficial de la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje (periodo comprendido desde el 02 de Diciembre de 2.012 hasta el 01 de Diciembre de 2.013.) Se REQUIERE al titular del Contrato de Concesión No JD3-14401 para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación el presente proveído el titular Señor EDINSON CARREÑO FRENANDEZ allegue lo siguiente: • El Titular debe presentar el FBM Semestre I de los periodos 2.010, 2.011 y 2.012, así como el FBM Anual de los periodos 2.009, 2.010, 2.011 y 2.012, con su respectivo plano topográfico anexo (en el cual se debe detallar el avance de las labores de Construcción y Montaje adelantadas) con la correspondiente firma y la Matrícula Profesional de quien lo avala que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 y en cuanto al documento <u>"Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería"</u> que se encuentra en la página web www.ingeminas.gov.co enlace Minería – Documentos Mineros. Teniendo en cuenta que las Resoluciones 181515 18/12/2002; 181756 del 23/12/2004 y 181602 del 28/11/2006, establecen para los Títulos Mineros la obligación de presentar los Formatos Básicos Mineros (FBM), Respecto a la solicitud de integración de área se remite a la oficina de Contratación y Titulación para que por vía legal surta los trámites respectivos y se pronuncie respecto a la solicitud presentada por el señor EDINSON CARREÑO FERNANDEZ mediante Radicado No.2010-6-44 del 18 de Enero de 2.010, de la integración de operaciones de los Contratos de Concesión FCC-868, FCC-868, JD3-14361, JD3-14401 y la solicitud de legalización FAG-113 Para efectos de rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa respaldada con las correspondientes pruebas, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. En consecuencia se acoge el Concepto Técnico No PARB-135 de fecha 15 de Mayo de 2013 y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. Conforme a lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los veintiún (21) días del mes de Junio de 2013.

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
6	CONTRATO DE CONCESION	JD3-14361	EDINSON CARREÑO FERNANDEZ	JUNIO 21 DE 2013	AUTO PARB No. 242	Poner en conocimiento al señor EDINSON CARREÑO FRENANDEZ, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. JD3-14361, que ha incurrido en CAUSAL DE CADUCIDAD, de acuerdo con lo establecido en el numeral 17.4 de la Cláusula Décimo Séptima del presente Contrato, en armonía con lo contemplado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es: - El pago del Canon Superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Exploración (periodo comprendido desde el 17 de Diciembre de 2.011 hasta el 16 de Diciembre de 2.012) - El pago del Canon Superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje (periodo comprendido desde el 17 de Diciembre de 2.012 hasta el 16 de Diciembre de 2.013) Se REQUIERE al titular del Contrato de Concesión No JD3-14361 para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación el presente proveído el titular Señor EDINSON CARREÑO FRENANDEZ allegue lo siguiente: - El Titular debe presentar el FBM Semestre I de los periodos 2.010, 2.011 y 2.012, así como el FBM Anual de los periodos 2.009, 2.010, 2.011 y 2.012, con su respectivo plano topográfico anexo (en el cual se debe detallar el avance de las labores de Construcción y Montaje adelantadas) con la correspondiente firma y la Matrícula Profesional de quien lo avala que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 y en cuanto al documento "<u>Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería</u>" que se encuentra en la página web www.ingeominas.gov.co enlace Minería – Documentos Mineros. Teniendo en cuenta que las Resoluciones 181515 18/12/2002; 181756 del 23/12/2004 y 181602 del 28/11/2006, establecen para los Títulos Mineros la obligación de presentar los Formatos Básicos Mineros (FBM). - La Póliza de Garantía No. 300024054 expedida por la ASEGURADORA CONDOR S.A. y con vigencia hasta el 16 de Agosto de 2.013, será objeto de evaluación, una vez el Titular, presente la Póliza Original que fue expedida por la entidad aseguradora, y además debe ser firmada por el titular. Respecto a la solicitud de integración de área se remite a la oficina de Contratación y Titulación para que por vía legal surta los trámites respectivos y se pronuncie respecto a la solicitud presentada por el señor EDINSON CARREÑO FERNANDEZ mediante Radicado No.2010-6-44 del 18 de Enero de 2.010, de la integración de operaciones de los Contratos de Concesión FCC-868, FCC-868, JD3-14361, JD3-14401 y la solicitud de legalización FAG-113 Para efectos de rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa respaldada con las correspondientes pruebas, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. En consecuencia se acoge el Concepto Técnico No PARB-134 de fecha 14 de Mayo de 2013 y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. Conforme a lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los veintiún (21) días del mes de Junio de 2013.

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
7	CONTRATO DE CONCESION	GDS-08201X	SOCIEDAD MCM GROUP S.A.S.	JUNIO 21 DE 2013	AUTO PARN No. 243	REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al representante legal de la SOCIEDAD MCM GROUP SAS, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. GDS-08201X, incurrida de conformidad con lo establecido en el numeral 17.6 de la cláusula décimo séptima del Contrato, en armonía con los literales d) y f), del Art. 112 de la Ley 685 de 2001, por lo siguiente: <i>La no renovación de la póliza de inmediato para el tercer año de la etapa de Construcción y Montaje</i> <i>El no pago del Canon Superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje (periodo comprendido desde el 26 de Septiembre de 2012 hasta el 25 de Septiembre de 2.013).</i> Para efectos de rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa respaldada con las correspondientes pruebas, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al representante legal de la SOCIEDAD MCM GROUP SAS, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. GDS-08201X, por no dar cumplimiento a: <i>Un pago por valor de Ochocientos cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y nueve pesos (\$ 859.559) M/Cte., requerido mediante AUTO GTRB-246 del 02 de Mayo de 2.012, notificado por Estado GTRB-11 del 22 de Mayo de 2.012, por concepto de la inspección de campo al área del título minero.</i> <i>Un pago por valor de Ochocientos noventa y cinco mil ochocientos cuatro pesos (\$ 895.804) M/Cte., requerido bajo apremio de multa mediante RESOLUCION PARB-008 del 23 de Abril de 2.013, notificada por Estado PARB-013 del 24 de Abril de 2.013, por concepto de la inspección de campo al área del título minero.</i> Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de quince (15) días después de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido Respecto a el Formato Básico Minero Anual de los periodos 2.011 y 2.012, SE ACEPTAN y se APROBARAN una vez, los titulares expliquen qué actividades realizaron dentro del área de la Concesión, ya que los FBM aunque reportan inversión de actividades Construcción y Montaje no reportan el avance de dicha actividad, con lo cual estaría incurriendo en causal de caducidad del Contrato de Concesión, por la no realización de los trabajos y obras propios de la actividad minera o su suspensión no autorizada, por más de seis (6) meses continuos; igualmente en los planos presentados, no se observa avance alguno, de cualquier actividad propia de la minería realizada dentro del área de la Concesión, por el cual se le da un termino de quince (15) días después de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido En cuanto a la solicitud de integración de área se debe remitir el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, a fin de que se tramite la integración de áreas de los Contratos de Concesión GDS-081, GDS-085, GDS-08191X, GDS-08201X y GDS-08211X En consecuencia se acoge el Concepto Técnico No. PARB-151 de fecha 27 de Mayo de 2013 y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. Conforme a lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los Veintiún (21) días del mes de Junio de 2013.

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
8	CONTRATO DE CONCESION	EB1-151	INVERSIONES RUGO LTDA	JUNIO 24 DE 2013	AUTO PARB No. 244	Poner en conocimiento al representante legal de la sociedad titular INVERSIONES RUGO LTDA., o quien haga sus veces, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. EBI-151, que ha incurrido en CAUSAL DE CADUCIDAD, de acuerdo con lo establecido en el numeral 17.4 y 17.6 de la Cláusula Décimo Séptima del presente Contrato, en armonía con lo contemplado en el literal d) y f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es: - Por no haber constituido la Póliza Minero Ambiental que garantice las obligaciones del primer año de la etapa de Explotación del Contrato de Concesión No. EBI-151, teniendo en cuenta que la Póliza No. 300026126 se encuentra vencida desde el 27 de marzo de 2013 y debe renovarse según las indicaciones dadas en el numeral 3.4. del Concepto Técnico PARB-174 del 04 de junio de 2013. - Por no haber allegado el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del primer trimestre de 2013 con su respectivo soporte de pago. Así mismo, se encuentra que la sociedad titular del Contrato de Concesión No. EBI-151, debe allegar la siguiente documentación: - Formatos Básicos Mineros –FBM Semestral y Anual del año 2012, de acuerdo a las indicaciones dadas en el numeral 3.3. del Concepto Técnico PARB-174 del 04 de junio de 2013. - Formatos Básicos Mineros –FBM Semestrales y Anuales de los años 2007, 2008, y 2009, con su respectivo plano topográfico geo referenciado anexo, con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 y en cuanto al documento “Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería” que se encuentra en la página web www.ingeominas.gov.co enlace Minería – Documentos Mineros. - Documento en donde se avale por parte de la sociedad titular, la presentación del Programa de Trabajos y Obras “PTO” para el título minero No. EBI-151, que hiciera el Ingeniero de Minas Miguel Angel Torres. - Licencia Ambiental para poder ejecutar las labores de la etapa de Explotación, de acuerdo a la Cláusula Sexta, numeral 6.2 del Contrato de Concesión No. EBI-151. Para todos los requerimientos se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, tiempo en el que la sociedad titular del Contrato de Concesión EBI-151 deberá subsanar las faltas que se le imputan o formular su defensa. Igualmente, de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del concepto técnico PARB-174 del 04 de junio de 2013, para que la sociedad titular formule sus objeciones y/o realice las aclaraciones a que haya lugar. Conforme a lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2013.

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
9	CONTRATO DE CONCESION	EB1-152	INVERSIONES RUGO LTDA	JUNIO 24 DE 2013	AUTO PARB No. 245	Poner en conocimiento al representante legal de la sociedad titular INVERSIONES RUGO LTDA., o quien haga sus veces, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. EBI-152, que ha incurrido en CAUSAL DE CADUCIDAD, de acuerdo con lo establecido en el numeral 17.6 de la Cláusula Décimo Séptima del presente Contrato, en armonía con lo contemplado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es: - Por no haber constituido la Póliza Minero Ambiental que garantice las obligaciones del primer año de la etapa de Explotación del Contrato de Concesión No. EBI-152, teniendo en cuenta que la Póliza No. 300026127 se encuentra vencida desde el 27 de marzo de 2013 y debe renovarse según las indicaciones dadas en el numeral 3.4. del Concepto Técnico PARB-175 del 04 de junio de 2013. Así mismo, se encuentra que la sociedad titular del Contrato de Concesión No. EBI-152, debe allegar la siguiente documentación: - Formatos Básicos Mineros –FBM Semestral y Anual del año 2012, de acuerdo a las indicaciones dadas en el numeral 3.3. del Concepto Técnico PARB-175 del 04 de junio de 2013. - Formatos Básicos Mineros –FBM Semestrales y Anuales de los años 2007, 2008, y 2009, con su respectivo plano topográfico geo referenciado anexo, con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 y en cuanto al documento <u>"Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería"</u> que se encuentra en la página web www.ingeminas.gov.co enlace Minería – Documentos Mineros. - Documento en donde se avale por parte de la sociedad titular, la presentación del Programa de Trabajos y Obras "PTO" para el título minero No. EBI-152, que hiciera el Ingeniero de Minas Miguel Angel Torres. - Licencia Ambiental para poder ejecutar las labores de la etapa de Explotación, de acuerdo a la Cláusula Sexta, numeral 6.2 del Contrato de Concesión No. EBI-152. Para todos los requerimientos se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, tiempo en el que la sociedad titular del Contrato de Concesión EBI-152 deberá subsanar las faltas que se le imputan o formular su defensa. Igualmente, de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del concepto técnico PARB-175 del 04 de junio de 2013, para que la sociedad titular formule sus objeciones y/o realice las aclaraciones a que haya lugar. Conforme a lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2013.

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
10	CONTRATO DE CONCESION	EB1-153	INVERSIONES RUGO LTDA	JUNIO 24 DE 2013	AUTO PARB No. 246	Poner en conocimiento al representante legal de la sociedad titular INVERSIONES RUGO LTDA., o quien haga sus veces, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. EBI-153, que ha incurrido en CAUSAL DE CADUCIDAD, de acuerdo con lo establecido en el numeral 17.4 y 17.6 de la Cláusula Décimo Séptima del presente Contrato, en armonía con lo contemplado en el literal d) y f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es: - Por no haber constituido la Póliza Minero Ambiental que garantice las obligaciones del segundo año de la etapa de Explotación del Contrato de Concesión No. EBI-153, teniendo en cuenta que la Póliza No. 300026128 se encuentra vencida desde el 27 de marzo de 2013 y debe renovarse según las indicaciones dadas en el numeral 3.3. del Concepto Técnico PARB-171 del 31 de mayo de 2013. - Por no haber allegado los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 2012 y del I trimestre del 2013 con sus respectivos soportes de pago. Así mismo, se encuentra que la sociedad titular del Contrato de Concesión No. EBI-153, debe allegar la siguiente documentación: - Formatos Básicos Mineros –FBM Semestral y Anual del año 2012, de acuerdo a las indicaciones dadas en el numeral 3.2. del Concepto Técnico PARB-171 del 31 de mayo de 2013. - Formatos Básicos Mineros –FBM Semestrales y Anuales de los años 2007, 2008, y 2009, con su respectivo plano topográfico geo referenciado anexo, con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 y en cuanto al documento “Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería” que se encuentra en la página web www.ingeminas.gov.co enlace Minería – Documentos Mineros. - Documento en donde se avale por parte de la sociedad titular, la presentación del Programa de Trabajos y Obras “PTO” para el título minero No. EBI-153, que hiciera el Ingeniero de Minas Miguel Angel Torres. - Licencia Ambiental para poder ejecutar las labores de la etapa de Explotación, de acuerdo a la Cláusula Sexta, numeral 6.2 del Contrato de Concesión No. EBI-153. Para todos los requerimientos se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, tiempo en el que la sociedad titular del Contrato de Concesión EBI-153 deberá subsanar las faltas que se le imputan o formular su defensa. Igualmente, de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del concepto técnico PARB-171 del 31 de mayo de 2013, para que la sociedad titular formule sus objeciones y/o realice las aclaraciones a que haya lugar. Conforme a lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2013.

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
11	CONTRATO DE CONCESION	EB1-154	INVERSIONES RUGO LTDA	JUNIO 24 DE 2013	AUTO PARB No. 247	Poner en conocimiento al representante legal de la sociedad titular INVERSIONES RUGO LTDA., o quien haga sus veces, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. EBI-154, que ha incurrido en CAUSAL DE CADUCIDAD, de acuerdo con lo establecido en el numeral 17.6 de la Cláusula Décimo Séptima del presente Contrato, en armonía con lo contemplado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es: - Por no haber constituido la Póliza Minero Ambiental que garantice las obligaciones del primer año de la etapa de Explotación del Contrato de Concesión No. EBI-154, teniendo en cuenta que la Póliza No. 300026129 se encuentra vencida desde el 27 de marzo de 2013 y debe renovarse según las indicaciones dadas en el numeral 3.4. del Concepto Técnico PARB-176 del 04 de junio de 2013. Así mismo, se encuentra que la sociedad titular del Contrato de Concesión No. EBI-154, debe allegar la siguiente documentación: - Formatos Básicos Mineros –FBM Semestral y Anual del año 2012, de acuerdo a las indicaciones dadas en el numeral 3.3. del Concepto Técnico PARB-176 del 04 de junio de 2013. - Formatos Básicos Mineros –FBM Semestrales y Anuales de los años 2007, 2008, y 2009, con su respectivo plano topográfico geo referenciado anexo, con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 y en cuanto al documento <u>"Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería"</u> que se encuentra en la página web www.ingeminas.gov.co enlace Minería – Documentos Mineros. - Documento en donde se avale por parte de la sociedad titular, la presentación del Programa de Trabajos y Obras "PTO" para el título minero No. EBI-154, que hiciera el Ingeniero de Minas Miguel Angel Torres. - Licencia Ambiental para poder ejecutar las labores de la etapa de Explotación, de acuerdo a la Cláusula Sexta, numeral 6.2 del Contrato de Concesión No. EBI-154. Para todos los requerimientos se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, tiempo en el que la sociedad titular del Contrato de Concesión EBI-154 deberá subsanar las faltas que se le imputan o formular su defensa. Igualmente, de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del concepto técnico PARB-176 del 04 de junio de 2013, para que la sociedad titular formule sus objeciones y/o realice las aclaraciones a que haya lugar. Conforme a lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2013.

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
12	CONTRATO DE CONCESION	EHM-112	INVERSIONES RUGO LTDA	JUNIO 24 DE 2013	AUTO PARB No. 249	Poner en conocimiento al representante legal de la sociedad titular INVERSIONES RUGO LTDA., o quien haga sus veces, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. EHM-112, que ha incurrido en CAUSAL DE CADUCIDAD, de acuerdo con lo establecido en el numeral 17.6 de la Cláusula Décimo Séptima del presente Contrato, en armonía con lo contemplado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es: - Por no haber constituido la Póliza Minero Ambiental que garantice las obligaciones del primer año de la etapa de Explotación del Contrato de Concesión No. EHM-112, según las indicaciones dadas en el numeral 3.4. del Concepto Técnico PARB-170 del 31 de mayo de 2013. Así mismo, se encuentra que la sociedad titular del Contrato de Concesión No. EHM-112, debe allegar la siguiente documentación: - Formatos Básicos Mineros –FBM Semestrales y Anuales de los años 2007, 2008, 2009 y 2012, de acuerdo a las indicaciones dadas en el numeral 3.3. del Concepto Técnico PARB-170 del 31 de mayo de 2013. - Documento en donde se avale por parte de la sociedad titular, la presentación del Programa de Trabajos y Obras “PTO” para el título minero No. EHM-112, que hiciera el Ingeniero de Minas Miguel Angel Torres. - Licencia Ambiental para poder ejecutar las labores de la etapa de Explotación, de acuerdo a la Cláusula Sexta, numeral 6.2 del Contrato de Concesión No. HF1-113. Para todos los requerimientos se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, tiempo en el que la sociedad titular del Contrato de Concesión EHM-112 deberá subsanar las faltas que se le imputan o formular su defensa. Igualmente, de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del concepto técnico PARB-170 del 31 de mayo de 2013, para que la sociedad titular formule sus objeciones y/o realice las aclaraciones a que haya lugar. Conforme a lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2013.

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
13	CONTRATO DE CONCESION	HIB-08441	SOCIEDAD INFERCAL S.A.	JUNIO 25 DE 2013	AUTO PARB No. 259	REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al representante legal de la SOCIEDAD INFERCAL S.A., en calidad de titular del Contrato de Concesión No. HIB-08441, incurrida de conformidad con lo establecido en el numeral 17.6 de la cláusula décimo séptima del Contrato, en armonía con los literales d) y f), del Art. 112 de la Ley 685 de 2001, por lo siguiente: - La actualización de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 22 de febrero de 2013. Se requiere igualmente al titular del Contrato de Concesión No. HIB-08441, para que allegue la siguiente documentación: - Los pagos de regalías realizados en los trimestres IV de 2012 y I de 2013, ya que estos dineros deben ser remitidos a la agencia nacional de minería, teniendo en cuenta el Acto Legislativo No.05 de 18 de julio de 2011, el cual modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política Colombiana, Decreto Transitorio 4923 del 26 de Diciembre de 2011 y Ley 1530 del 17 de mayo de 2012, en los cuales se introdujeron cambios en las formas y competencias del recaudo, distribución, transferencias, giros de regalías y compensaciones derivadas de la explotación de minerales y Debido a ello, la competencia del recaudo y la transferencia de regalías de compensaciones generadas por la extracción de todos los minerales a partir del 1 de enero de 2012, están en cabeza de la Agencia Nacional de Minería. y adicionalmente se debe realizar pago por concepto de complemento de regalías para el trimestre I de 2013 dado que al realizarse la liquidación de este trimestre, en base a la Resolución 577 del 31 de diciembre de 2012 de la UPME, se determinó un faltante de Un Millón Ciento Ocho Mil Ochocientos Doce Pesos MC/Te (\$1'108.812). Para todos los requerimientos, se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, tiempo en el que el titular del Contrato de Concesión No. HIB-08441 deberá subsanar las faltas que se le imputan o formular su defensa. En cuanto a la solicitud de integración de área se debe remitir el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, a fin de que se tramite la integración de áreas de los Contratos de Concesión HIB-08441 Y HEN-082 En consecuencia se acoge el Concepto Técnico No. PARB-172 de fecha 04 de Junio de 2013 y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. Conforme a lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los veinticinco (25) días del mes de Junio de 2013.

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
14	CONTRATO DE CONCESION	HEN-082	SOCIEDAD INFERCAL S.A	JUNIO 25 DE 2013	AUTP PARB No. 260	REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al representante legal de la SOCIEDAD INFERCAL S.A., en calidad de titular del Contrato de Concesión No. HEN-082, incurrida de conformidad con lo establecido en el numeral 17.6 de la cláusula décimo séptima del Contrato, en armonía con los literales d) y f), del Art. 112 de la Ley 685 de 2001, por lo siguiente: • <i>Debe realizar modificación a la póliza minero ambiental en cuanto a la etapa contractual, la cual correspondía al segundo año de construcción y montaje.</i> • <i>Actualización de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 22 de febrero de 2013, para el tercer año de la etapa de construcción y montaje periodo comprendido entre el 18/02/2013 al 27/02/2014, cuyo valor a asegurar es de Ciento Cincuenta Mil Pesos MC/Te (\$ 150.000,00).</i> Se requiere igualmente al titular del Contrato de Concesión No. HEN-082, para que allegue la siguiente documentación: • <i>El acto administrativo ejecutoriado y en firme en donde la autoridad ambiental competente otorga la licencia ambiental, la cual debe corresponder para la integración del área</i> Para todos los requerimientos, se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, tiempo en el que el titular del Contrato de Concesión No. HEN-082 deberá subsanar las faltas que se le imputan o formular su defensa. En cuanto a la solicitud de integración de área se debe remitir el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, a fin de que se tramite la integración de áreas de los Contratos de Concesión HIB-08441 Y HEN-082 En consecuencia se acoge el Concepto Técnico No. PARB-173 de fecha 04 de Junio de 2013 y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. Conforme a lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los veinticinco (25) días del mes de Junio de 2013.

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
15	AUTORIZACION TEMPORAL	MJC-16161	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.	JUNIO 25 DE 2013	AUTO PARB No. 266	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al representante legal de LA CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S., en calidad de titular de la Autorizacion Temporal No. MJC-16161, por no dar cumplimiento a: <i>El pago y formulario para declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del 2012.</i> Para efectos de rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa respaldada con las correspondientes pruebas, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR al representante legal de LA CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S., en calidad de titular de la Autorizacion Temporal No. MJC-16161, para que en el termino de Treinta días (30) días presente los siguientes documentos: <i>El acto administrativo ejecutoriado y en firme, mediante el cual la Corporación Autónoma Regional de Santander "C.A.S." otorga la Licencia Ambiental, como requisito para la ejecución de la presente Autorización Temporal.</i> Para efectos de rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa respaldada con las correspondientes pruebas, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. En consecuencia se Acoge el Concepto Técnico No. PARB No 0048 del 27 de Febrero de 2.013, y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. Conforme a lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los Veinticinco (25) días del mes de Junio de 2013.

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
16	AUTORIZACION TEMPORAL	NFC-10421	MUNICIPIO LA BELLEZA	JUNIO 25 DE 2013	AUTO PARB No. 267	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al representante legal del Municipio de LA BELLEZA SANTANDER, en calidad de titular de la Autorizacion Temporal No. NFC-10421, por no dar cumplimiento a: <i>Los Formularios de liquidación de regalías del IV trimestre de 2012 y I trimestre de 2013, con los soportes de pago.</i> Para efectos de rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa respaldada con las correspondientes pruebas, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR al representante legal de Municipio de LA BELLEZA SANTANDER, en calidad de titular de la Autorizacion Temporal No. NFC-10421, para que en el termino de Treinta días (30) días presente los siguientes documentos: <i>El acto administrativo ejecutoriado y en firme, mediante el cual la Corporación Autónoma Regional de Santander "C.A.S." otorga la Licencia Ambiental, como requisito para la ejecución de la presente Autorización Temporal.</i> Para efectos de rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa respaldada con las correspondientes pruebas, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. En consecuencia se Acoge el Concepto Técnico No. PARB No 103 del 18 de Abril de 2.013, y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. Conforme a lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los Veinticinco (25) días del mes de Junio de 2013.

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
17	AUTORIZACION TEMPORAL	NFJ-11521	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S	JUNIO 25 DE 2013	AUTO PARB No. 273	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al representante legal de la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S., en calidad de titular de la Autorizacion Temporal No. NFJ-11521, por no dar cumplimiento a: <i>Formulario para declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre IV de 2.012 y al Trimestre I de 2.013.</i> Para efectos de rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa respaldada con las correspondientes pruebas, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR al representante legal de la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S., en calidad de titular de la Autorizacion Temporal No. NFJ-11521, para que en el termino de Treinta días (30) días presente los siguientes documentos: <i>La Licencia Ambiental o en su defecto, certificación emitida por la Autoridad Ambiental competente, respecto al estado actual de su trámite.</i> Para efectos de rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa respaldada con las correspondientes pruebas, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. En consecuencia se Acoge el Concepto Técnico No. PARB No 093 del 11 de Abril de 2.013, y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. Conforme a lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los Veinticinco (25) días del mes de Junio de 2013.

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
18	AUTORIZACION TEMPORAL	NAK-15101	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.	JUNIO 25 DE 2013	AUTO PARB No. 274	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al representante legal de la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S., en calidad de titular de la Autorizacion Temporal No. NAK-15101, por no dar cumplimiento a: <i>Los formularios de liquidación de regalías del IV trimestre de 2012 y I trimestre de 2013, con los soportes de pago.</i> Para efectos de rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa respaldada con las correspondientes pruebas, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR al representante legal de la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S., en calidad de titular de la Autorizacion Temporal No. NAK-15101, para que en el termino de Treinta días (30) días presente los siguientes documentos: <i>La Licencia Ambiental o en su defecto, certificación emitida por la Autoridad Ambiental competente, respecto al estado actual de su trámite.</i> Para efectos de rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa respaldada con las correspondientes pruebas, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. En consecuencia se Acoge el Concepto Técnico No. PARB No 098 del 15 de Abril de 2.013, y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. Conforme a lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los Veinticinco (25) días del mes de Junio de 2013.

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
19	AUTORIZACION TEMPORAL	NAV-15411	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.	JUNIO 25 DE 2013	AUTO PARB No 275	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al representante legal de la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S., en calidad de titular de la Autorización Temporal No. NAV-15411, por no dar cumplimiento a: <i>Los formularios de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2012 y I trimestre de 2013, con los soportes de pago.</i> Para efectos de rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa respaldada con las correspondientes pruebas, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR al representante legal de la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S., en calidad de titular de la Autorización Temporal No. NAV-15411, para que en el termino de Treinta días (30) días presente los siguientes documentos: <i>El acto administrativo ejecutoriado y en firme, mediante el cual la Corporación Autónoma Regional de Santander "C.A.S." otorga la Licencia Ambiental, como requisito para la ejecución de la presente Autorización Temporal.</i> Para efectos de rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa respaldada con las correspondientes pruebas, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. En consecuencia se Acoge el Concepto Técnico No. PARB No 130 del 09 de Mayo de 2.013, y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. Conforme a lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los Veinticinco (25) días del mes de Junio de 2013.

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
20	AUTORIZACION TEMPORAL	MJC-16371	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S	JUNIO 25 DE 2013	AUTO PARB No. 276	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al representante legal de la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S., en calidad de titular de la Autorización Temporal No. MJC-16371, por no dar cumplimiento a: <i>Los formularios de declaración y liquidación de regalías de los Trimestres IV de 2012 y Trimestre I de 2013, así en sea en ceros.</i> Para efectos de rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa respaldada con las correspondientes pruebas, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR al representante legal de la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S., en calidad de titular de la Autorización Temporal No. MJC-16371, para que en el termino de Treinta días (30) días presente los siguientes documentos: <i>Una certificación expedida por la Corporación Autónoma para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, sobre el estado del trámite de la Licencia Ambiental, de igual manera que se abstenga de adelantar labores de explotación hasta tanto obtenga la referida Licencia Ambiental.</i> Para efectos de rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa respaldada con las correspondientes pruebas, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. En consecuencia se Acoge el Concepto Técnico No. PARB No 163 del 31 de Mayo de 2.013, y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. Conforme a lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los Veinticinco (25) días del mes de Junio de 2013.

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
21	AUTORIZACION TEMPORAL	MJC-11461	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S	JUNIO 25 DE 2013	AUTO PARB No. 278	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al representante legal de la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S., en calidad de titular de la Autorización Temporal No. MJC-11461, por no dar cumplimiento a: <i>Los formularios de declaración y liquidación de regalías de los Trimestres I,II y III de 2012 y Trimestre I de 2013, así en sea en ceros.</i> Para efectos de rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa respaldada con las correspondientes pruebas, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR al representante legal de la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S., en calidad de titular de la Autorización Temporal No. MJC-11461, para que en el termino de Treinta días (30) días presente los siguientes documentos: <i>Una certificación expedida por la Corporación Autónoma para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, sobre el estado del trámite de la Licencia Ambiental, de igual manera que se abstenga de adelantar labores de explotación hasta tanto obtenga la referida Licencia Ambiental.</i> Para efectos de rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa respaldada con las correspondientes pruebas, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. En consecuencia se Acoge el Concepto Técnico No. PARB No 161 del 30 de Mayo de 2.013, y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. Conforme a lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los Veinticinco (25) días del mes de Junio de 2013.

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
22	CONTRATO DE CONCESION	GHI-092	POTOSI LIMITADA	JUNIO 25 DE 2013	AUTO PARB No. 279	REQUERIR al representante legal de la empresa MINERA POTOSI LIMITADA, en calidad de titular del contrato de concesión No. GHI-092, para que en el termino de Treinta días (30) días presente los siguientes documentos: ✓ <i>Copia del oficio y certificado de radicado de las guías minero-ambientales ante la autoridad ambiental competente, para el desarrollo de la etapa de exploración</i> ✓ <i>Certificación expedida por la autoridad ambiental competente, en donde se informe sobre el estado del cumplimiento de las guías minero-ambientales por parte de la sociedad titular del contrato de concesión en referencia.</i> ✓ <i>Póliza de Garantía que ampara el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del Contrato de Concesión GHI-092, y especificar el objeto. La Suma a Asegurar de la Póliza debe ser por valor de \$ 5.000.000.El beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA. Adjuntar a la póliza el recibo de pago o el certificado de pago expedido por la entidad aseguradora.</i> ✓ <i>Presentar los Formatos Básicos Mineros (FBM) I Semestre de los periodos 2.009, 2.010 y 2.011, así como el FBM Anual, de los periodos 2.009 y 2.010 y 2.011, con su respectivo plano topográfico anexo (en el cual se debe detallar el avance de las labores de exploración adelantadas como Líneas Geológicas y Geofísicas, Perforaciones, Galerías Exploratorias, trincheras, apiques, etc.) con la correspondiente firma y la Matrícula Profesional de quien lo avala que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 y en cuanto al documento <u>"Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería"</u> que se encuentra en la página web www.ingegominas.gov.co enlace Minería – Documentos Mineros, de los años 2007, 2008, 2009 y 2010.</i> ✓ <i>Presentar el FBM I Semestre del 2.012.</i> Para efectos de rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa respaldada con las correspondientes pruebas, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. En consecuencia se Acoge el Concepto Técnico No. PARB No 202 del 27 de Diciembre de 2.012, y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. Conforme a lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los Veinticinco (25) días del mes de Junio de 2013.

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
23	AUTORIZACION TEMPORAL	NGR-10101	CONSORCIO SAN JOSE DE MIRANDA	JUNIO 25 DE 2013	AUTO PARB No. 281	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al representante legal del CONSORCIO SAN JOSE DE MIRANDA, en calidad de titular de la Autorización Temporal No. NGR-10101, por no dar cumplimiento a: - Los pagos de regalías correspondientes al II y III Trimestre de 2012, y la titular debe presentar recibo de pago ó certificado sobre la remisión de estos dineros por parte del Municipio de Bucaramanga a la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta el Acto Legislativo No.05 de 18 de julio de 2011, el cual modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política Colombiana, Decreto Transitorio 4923 del 26 de Diciembre de 2011 y Ley 1530 del 17 de mayo de 2012, en los cuales se introdujeron cambios en las formas y competencias del recaudo, distribución, transferencias, giros de regalías y compensaciones derivadas de la explotación de minerales y Debido a ello, la competencia del recaudo y la transferencia de regalías de compensaciones generadas por la extracción de todos los minerales a partir del 1 de enero de 2012, están en cabeza de la Agencia Nacional de Minería. - El Formulario para declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente del IV trimestre del 2012 y del I trimestre de 2013 Para efectos de rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa respaldada con las correspondientes pruebas, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR al representante legal del CONSORCIO SAN JOSE DE MIRANDA, en calidad de titular de la Autorización Temporal No. NGR-10101, para que en el término de Treinta días (30) días presente los siguientes documentos: - Acto administrativo ejecutoriado y en firme, mediante el cual la Corporación Autónoma Regional de Santander "C.A.S." otorga la Licencia Ambiental Para efectos de rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa respaldada con las correspondientes pruebas, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. En consecuencia se Acoge el Concepto Técnico No. PARB No 132 del 10 de Mayo de 2.013, y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. Conforme a lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los Veinticinco (25) días del mes de Junio de 2013.

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
24	AUTORIZACION TEMPORAL	MGI-08421	CONSORCIO SAN JOSE DE MIRANDA	JUNIO 25 DE 2013	AUTO PARB No. 283	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al representante legal del CONSORCIO SAN JOSE DE MIRANDA, en calidad de titular de la Autorizacion Temporal No. MGI-08421, por no dar cumplimiento a: <i>El Formulario para declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre I de 2.012 y al Trimestre I de 2.013.</i> Para efectos de rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa respaldada con las correspondientes pruebas, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR al representante legal del CONSORCIO SAN JOSE DE MIRANDA, en calidad de titular de la Autorizacion Temporal No. MGI-08421, para que en el termino de Treinta días (30) días presente los siguientes documentos: <i>Una constancia expedida por la autoridad Ambiental respecto al estado del trámite de la Licencia ambiental.</i> Para efectos de rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa respaldada con las correspondientes pruebas, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. En consecuencia se Acoge el Concepto Técnico No. PARB No 160 del 30 de Mayo de 2.013, y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. Conforme a lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los Veinticinco (25) días del mes de Junio de 2013.

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
25	AUTORIZACION TEMPORAL	MGJ-16411	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.	JUNIO 25 DE 2013	AUTO PARB No. 284	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al representante legal de la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S., en calidad de titular de la Autorización Temporal No. MJC-16411, por no dar cumplimiento a: <i>Los formularios de declaración y liquidación de regalías de los Trimestres IV de 2012 y Trimestre I de 2013, así en sea en ceros.</i> Para efectos de rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa respaldada con las correspondientes pruebas, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR al representante legal de la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S., en calidad de titular de la Autorización Temporal No. MJC-16411, para que en el termino de Treinta días (30) días presente los siguientes documentos: <i>Certificación expedida por la Corporación Autónoma Regional de Santander, sobre el estado del trámite de la Licencia Ambiental, de igual manera que se abstenga de adelantar labores de explotación hasta tanto obtenga la referida Licencia Ambiental.</i> Para efectos de rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa respaldada con las correspondientes pruebas, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. En consecuencia se Acoge el Concepto Técnico No. PARB No 164 del 31 de Mayo de 2.013, y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. Conforme a lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los Veinticinco (25) días del mes de Junio de 2013.

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
26	AUTORIZACION TEMPORAL	NF4-09341	MUNICIPIO DE SUCRE	JUNIO 25 DE 2013	AUTO PARB No. 285	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al representante legal del Municipio de SUCRE, en calidad de titular de la Autorizacion Temporal No. NF4-09341, por no dar cumplimiento a: <i>El Formulario para declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre IV de 2.012 y al Trimestre I de 2.013.</i> Para efectos de rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa respaldada con las correspondientes pruebas, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR al representante legal del Municipio de SUCRE en el departamento de SANTANDER, en calidad de titular de la Autorizacion Temporal No. NF4-09341, para que en el termino de Treinta días (30) días presente los siguientes documentos: <i>La Licencia Ambiental o en su defecto, certificación emitida por la Autoridad Ambiental competente, respecto al estado actual de su trámite.</i> Para efectos de rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa respaldada con las correspondientes pruebas, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. En consecuencia se Acoge el Concepto Técnico No. PARB No 087 del 09 de Abril de 2.013, y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. Conforme a lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los Veinticinco (25) días del mes de Junio de 2013.

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
27	AUTORIZACION TEMPORAL	NF4-10291	MUNICIPIO DE SUCRE	JUNIO 25 DE 2013	AUTO PARB No. 286	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al representante legal del Municipio de SUCRE, en calidad de titular de la Autorización Temporal No. NF4-10291, por no dar cumplimiento a: <i>El Formulario para declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre IV de 2.012 y al Trimestre I de 2.013.</i> Para efectos de rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa respaldada con las correspondientes pruebas, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR al representante legal de Municipio de SUCRE en el departamento de SANTANDER, en calidad de titular de la Autorización Temporal No. NF4-10291, para que en el termino de Treinta días (30) días presente los siguientes documentos: <i>La Licencia Ambiental o en su defecto, certificación emitida por la Autoridad Ambiental competente, respecto al estado actual de su trámite.</i> <i>Para la realización de labores dentro del área se deberá realizar la sustracción del área de la reserva forestal RF_MAGDALENA_98.</i> Para efectos de rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa respaldada con las correspondientes pruebas, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. En consecuencia se Acoge el Concepto Técnico No. PARB No 102 del 18 de Abril de 2.013, y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. Conforme a lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los Veinticinco (25) días del mes de Junio de 2013.

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
28	AUTORIZACION TEMPORAL	MJC-16321	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.	JUNIO 25 DE 2013	AUTO PARB No. 287	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al representante legal de la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S., en calidad de titular de la Autorizacion Temporal No. MJC-16321, por no dar cumplimiento a: <i>Los formularios de declaración y liquidación de regalías de los Trimestres IV de 2012 y Trimestre I de 2013, así en sea en ceros.</i> Para efectos de rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa respaldada con las correspondientes pruebas, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR al representante legal de la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S., en calidad de titular de la Autorizacion Temporal No. MJC-16321, para que en el termino de Treinta días (30) días presente los siguientes documentos: <i>Licencia Ambiental o en su defecto, certificación emitida por la Autoridad Ambiental competente, respecto al estado actual de su trámite.</i> Para efectos de rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa respaldada con las correspondientes pruebas, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. En consecuencia se Acoge el Concepto Técnico No. PARB No 097 del 12 de Abril de 2013, y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. Conforme a lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los Veinticinco (25) días del mes de Junio de 2013.

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
29	AUTORIZACION TEMPORAL	MKF-16431	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S	JUNIO 25 DE 2013	AUTO PARB No 289	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al representante legal de la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S., en calidad de titular de la Autorizacion Temporal No. MKF-16431, por no dar cumplimiento a: <i>Los formularios de declaración y liquidación de regalías, correspondientes a los trimestres III de 2011 y I, II, III y IV de 2012.</i> Para efectos de rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa respaldada con las correspondientes pruebas, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR al representante legal de la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S., en calidad de titular de la Autorizacion Temporal No. MKF-16431, para que en el termino de Treinta días (30) días presente los siguientes documentos: <i>Certificación expedida por la Corporación Autónoma Regional de Santander, sobre el estado del trámite de la Licencia Ambiental, de igual manera que se abstenga de adelantar labores de explotación hasta tanto obtenga la referida Licencia Ambiental.</i> Para efectos de rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa respaldada con las correspondientes pruebas, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. En consecuencia se Acoge el Concepto Técnico No. PARB No 162 del 30 de Mayo de 2.013, y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. Conforme a lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los Veinticinco (25) días del mes de Junio de 2013.

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
30	CONTRATO DE CONCESION	GEI-084	LUIS ALFREDO GONZALEZ Y MISAE L GUERERO MATEUS	AGOSTO 15 DE 2013	AUTO PARB No. 364	Poner en conocimiento LUIS ALFREDO GONZALES y MISAE L GUERRERO MATEUS, en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. GEI-084, que han incurrido en CAUSAL DE CADUCIDAD, de acuerdo con lo establecido en el numeral 17.4 de la Cláusula Décimo Séptima del presente Contrato, en armonía con lo contemplado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es: - Por el no pago del CANON SUPERFICIARIO correspondiente al primer año de la etapa de Construcción y Montaje comprendida entre el 13 de julio de 2012 al 12 de julio de 2013, por el valor de \$13.107.796, conforme se había requerido previamente en el Auto PARB No. 138 de 19 de noviembre de 2012. - Por el no pago del CANON SUPERFICIARIO correspondiente al segundo año de la etapa de Construcción y Montaje comprendida entre el 13 de julio de 2013 al 12 de julio de 2014, por el valor de \$14.426.955, con fundamento en el Concepto Técnico PARB-276 de 9 de agosto de 2013. Requerir BAJO APREMIO DE MULTA los titulares del Contrato de Concesión No. GEI-084, conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los siguientes documentos: <u>Modificación de la Póliza Minero Ambiental</u> No. 300031245 expedida por la Compañía de Seguros Generales CÓNDOR S.A con vigencia desde el 13/07/2013 hasta el 12/07/2014, teniendo en cuenta que en su objeto aparece como año amparado el tercer año de labores de explotación cuando la etapa a asegurar corresponde a SEGUNDO AÑO DE CONSTRUCCION Y MONTAJE el valor a asegurar es de Un Millón Doscientos Cincuenta Mil Pesos (\$1'250.000); el monto a asegurar se deberá recalcular una vez el titular allegue PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS "PTO" en el cual deberán estar estipulados los valores de inversión para esta etapa.. Además Titular debe presentar el original del Recibo de Pago de la Póliza Minero Ambiental - Anexo 0. Formato Básico Minero del I semestre del 2011 y el anual de 2011, conforme de requirió en el Auto PARB No. 138 de 19 de noviembre de 2012. Formatos Básicos Mineros del I semestre de 2013, y anual de 2012 con su respectivo plano topográfico geo referenciado anexo (en el cual se debe detallar el avance de las labores de exploración adelantadas como Líneas Geológicas y Geofísicas, Perforaciones, Galerías Exploratorias, trincheras, apiques, etc.) con la correspondiente firma y la Matrícula Profesional de quien lo avala que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo.

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
	CONTRATO DE CONCESION	GEI-084	LUIS ALFREDO GONZALEZ Y MISAE L GUERERO MATEUS	AGOSTO 15 DE 2013	AUTO PARB No. 364	• PROGRAMA DE TRABAJO Y OBRAS con base a lo establecido en la cláusula Sexta numera 6.3 del contrato de concesión, requerido con anterioridad en el Auto PARB No. 138 de 19 de noviembre de 2012. • LICENCIA AMBIENTAL o CERTIFICADO expedido por la autoridad ambiental en donde se informe sobre el estado del trámite de la misma con fundamento en la cláusula sexta numerales 6.2 del contrato de concesión. Para todos los requerimientos se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, tiempo en el que los titulares del Contrato de Concesión GEI-084, LUIS ALFREDO GONZALES y MISAE L GUERERO MATEUS deberán subsanar las faltas que se le imputan o formular su defensa. Igualmente, de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del Concepto Técnico PARB- 276 del 9 de Agosto de 2013 para que el titular formule sus objeciones y/o realice las aclaraciones a que haya lugar. Conforme a lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los quince (15) días del mes de agosto de 2013.

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título meramente informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy viernes veintitrés (23) de Agosto de 2013 a las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería**, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO
La funcionaria Gestor T1 G-10 Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

